



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 6 de septiembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100038607**, presentada el día 2 de julio de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 2 de julio de 2007 se recibió la solicitud número 1117100038607, por el medio electrónico SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito copia simple de la lista de necesidades de interinatos no cubiertos que saldrán a concurso de oposición de todos los departamentos de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas del IPN. Otros datos para facilitar su localización. Dirección subdirección académica de la ESIQUIE del IPN.” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100038607, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 3 de julio de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas mediante oficio SA/UE/1777/07 por considerar que se trataba de un asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número D-ESIQUIE-1441-07 fecha 7 de agosto de 2007, la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas manifestó lo siguiente:

- “A la fecha no se cuenta con esta información, ya que las necesidades de interinatos están en función de la demanda de grupos
- Cuando se tiene una necesidad de horas para cubrir la demanda de grupos, la Escuela solicita a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, y a través de estructura educativa se hace el análisis correspondiente de dicha solicitud, para el semestre agosto-diciembre 2007 se solicitaron horas y a la fecha no se tiene la autorización correspondiente por parte de esta dependencia de cuantas se dispondrán para interinatos la información antes mencionada se declara clasificada como reservada por un periodo de seis meses en base al Art. 14, Fracc. VI de la LFTAIPG.
- Sólo en caso de que el Plantel no cuente con el Recurso Humano disponible para cubrir la necesidad, se emite una convocatoria para el examen de oposición correspondiente al área del conocimiento”.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Con fecha 13 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo.

CUARTO.- Mediante diversos oficios de fecha 16 de agosto de 2007 se envió el proyecto de resolución al Comité de Información y por oficio número 11/013/1103/2007 de fecha 22 de agosto del año en curso el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“En relación a las resoluciones... 1117100038607, en Opinión de este Órgano Interno de Control, se deberá consultar al área de Recursos Humanos, a fin de que informe sobre si ya emitió la autorización correspondiente, y así poder proporcionar la lista de necesidades de interinatos no cubiertos”.

QUINTO.- En cumplimiento a las observaciones de los miembros del Comité de Información la Unidad de Enlace mediante oficio número SAD/UE/2118/07 de fecha 22 de agosto de 2007 requirió a la Dirección de Gestión del Capital Humano en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control.

SEXTO.- La Dirección de Gestión del Capital Humano cumplimentó el requerimiento en tiempo y forma en el siguiente tenor:

“Por lo anterior y a fin de atenderá al opinión emitida por el Órgano Interno de Control en este Instituto, me permito hacer de su conocimiento que el Área de Estructuras Educativas de la Dirección de Gestión del Capital Humano, ya ha liberado los recursos en interinato de todas las Unidades Académicas del IPN, es necesario precisar que, esta Área únicamente concede el recurso en función de las necesidades de los grupos y las asignaturas, desconociendo la adjudicación al personal docente y por lo tanto se ignora que lugares quedaran sujetos a concursos de oposición, toda vez que esta parte del proceso es competencia de la Unidad Académica que ejerce el recurso y por lo tanto esa información no puede ser proporcionada por esta Dirección.”

SÉPTIMO.- Derivado de la respuesta de la Dirección de Gestión y Capital Humano, la Unidad de Enlace requirió nuevamente la información a la Unidad Responsable, por lo que en cumplimiento a dicho requerimiento la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas puso a disposición la información requerida como información pública, asimismo indicó que en relación a los requisitos y convocatorias se ponía a disposición la información al particular en las instalaciones de esa Escuela.



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este H. Comité de Información es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que el H. Comité de Información previo análisis del caso y en virtud de que la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, envía la información solicitada, se **REVOCA** la clasificación de la información en virtud de haber desaparecido las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la clasificación de la información requerida.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción V, 29, fracción III, 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 34, fracción II, 70, fracción III, IV, 72 y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se **REVOCA** el carácter de la información solicitada como **RESERVADA**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se tiene como información pública la lista de necesidades de interinatos no cubiertos que serán adjudicados por concurso de oposición de todos los departamentos de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas en virtud de que la misma es de carácter público.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la información solicitada así como la disponibilidad de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice **el pago de derechos correspondiente a copia simple** en términos de los artículos 42, 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 y 73 de su Reglamento, **consistente en 1 foja útil por una sola de sus caras, asimismo indíquese al particular que la información referente a requisitos y convocatorias para participar podrá acudir al Departamento de Tecnología Educativa y Campus Virtual de la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas situado en el edificio 7 primer piso de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Col. Lindavista, C.P. 07738, México D.F., Teléfono 57 29 60 00 ext. 55099 y 55100.**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortíz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"